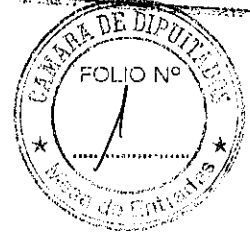


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
3 AGO 2005	
SEC: 2	1º 4372 HORAS

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 1º de la Ley 25.291, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Declárese Monumento Histórico Nacional al conjunto de molinos y construcciones anexas conocidos con los nombres de “Molino de la familia Reyes”, “Santa Teresa o de Sardiña”, “Molino del Alto o de los García”, “Viejo Molino de Huaco o de los Dojorti” y el de “Mogna” en el Departamento de Jáchal y al “Antiguo Molino Escobar o de Iglesia” y “Viejo Molino Bella Vista”, en el Departamento de Iglesia, Provincia de San Juan.”

ARTICULO 2º: De forma.-

RUPERTO E. GODOY
DIPUTADO DE LA NACION

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ruperto E. Godoy". The signature is stylized and written over the printed name and title.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por iniciativa del actual gobernador de San Juan y entonces Senador de la Nación Ing. JOSE LUIS GIOJA, se sancionó en el año 2000 la Ley 25.291, publicada en el B.O. el 16/08/2000. La norma vino a reivindicar para los tiempos declarándolos "Monumentos Históricos Nacionales", a los molinos harineros del norte de mi provincia, asociados tan caramente a los sentimientos de todo el pueblo sanjuanino, a la pujante producción de otrora en los departamentos donde se encuentran ubicados, y la historia de sus lugareños y de la región toda por lo que significaron y aportaron a la misma.

Los fundamentos del proyecto del legislador autor (que hago míos) reflejan una claridad conceptual que comparto y a los que me remito. Aunque, haciendo una salvedad sobre los mismos y la parte imperativa de la ley, en tanto se ha omitido incluir el histórico molino de MOGNA, ubicado en la localidad homónima, del Departamento de Jáchal. De allí, las razones de la presentación del presente proyecto, esto es, reparar el involuntario error de haber excluido de la norma el mencionado molino.

En efecto, por el artículo 1º de la ley se declaran monumentos históricos nacionales: "Molino de la familia Reyes", "Santa Teresa o de Sardina", "Molino del Alto de los García", "Viejo Molino de Huaco o de los Dojorti" ubicados en Jáchal y al "Antiguo Molino Escobar o de Iglesia" y "Viejo Molino Bella Vista", ubicados en Iglesia.

Dice el autor de la Ley que se reforma, en sus fundamentos: "La conservación es esencial en los lugares históricos, máxime considerando su gran potencialidad para la atracción de flujos de turistas. Estos molinos y las construcciones circundantes tienen una coherencia y una integridad visual construidas durante un largo periodo. Hoy, sin embargo, la presión del cambio los está desgastando y necesitamos urgentemente resolver el problema de integrar este siglo con sus predecesores en un ámbito con una fuerte cultura propia, con tradiciones, folklore y artesanías como el que alberga estas construcciones, en Jáchal e Iglesia. Los habitantes locales y los turistas aprecian la calidad y la escala humana, las asociaciones históricas y culturales contenidas dentro de un estilo de edificación coherente con un fuerte identidad nacional. La más grande simplicidad arquitectónica es la regla. Sin embargo, esta riqueza puede ser fácilmente destruida por



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

cambios irreflexivos, por lo que su protección, sumándolos al patrimonio de los monumentos históricos de nuestro país, los transformaría en ámbitos aptos para la enseñanza que contribuyan, a través de la interrelación con el visitante, a la mejor integración regional y nacional.”

Mogna hoy constituye una zona turística calificada, especialmente para la celebración de su fiesta religiosa anual. En efecto, en la fecha de celebración de sus tradicionales días festivos religiosos mucha gente concurre a su Fiesta de Santa Bárbara. Cada 4 de diciembre, y aun más, desde días anteriores, asisten al templo de Santa Bárbara miles de devotos y promesantes de la virgen, turistas y gauchos con sus caballerías enjaezadas, para presenciar la culminación de los festejos organizados en honor de la Santa. Este año Mogna cumple 250 de su fundación, de manera que la celebración será muy especial, de allí que sería importante que el Congreso de la Nación con el acompañamiento del Poder Ejecutivo con su promulgación, tributen con la sanción del presente proyecto un merecido homenaje al pueblo de Mogna y a su Patrona.

En síntesis, señor Presidente, se modifica el Artículo 1º de la Ley 25.291, incluyendo al Molino de Mogna, para ser considerado como los otros, “Monumento Histórico Nacional”.

Por las consideraciones expuestas, solicito de los señores legisladores la aprobación del mismo.


RUPERTO E. GODOY
DIPUTADO DE LA NACIÓN